

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

13.108

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3031

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Circular N.º 214

OBJETO.—Dictando normas para la distribución y puestas en vigor de las colecciones de cupones de adultos del primer semestre de 1951.

FUNDAMENTO.—De acuerdo con lo que dispone la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Oficio-Circular n.º 226 de fecha 7 de octubre último, se dictan las siguientes instrucciones.

Art.º 1.º El día 31 de diciembre próximo caducarán las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1950, debiendo entrar en vigor el día 1.º de enero de 1951, las del primer semestre del mismo año.

Art.º 2.º Los establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos, Economatos y Economatos Preferentes, procederán al reparto de las Colecciones de Cupones al público durante los días 2 al 12 del próximo mes de diciembre, de acuerdo con lo previsto en el art.º 48 de la Circular 651 (el establecimiento que entregue las Colecciones de Cupones las facilitará ya inscritas en su padrón o censo de clientes, dando a cada titular igual número de cliente que tenía durante el segundo semestre de 1950. Los establecimientos consignarán en la parte interior de la cubierta el número del establecimiento, el número de cliente y la serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado, a fin de que quede identificada a los efectos posteriores a su diligenciación.)

Art.º 3.º Terminado el día 31 de diciembre próximo la vigencia de los actuales padrones o censos de clientes, los establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos, Economatos y Economatos Preferentes formularán nuevos padrones o censos de clientes, los cuales registrarán durante el próximo año 1951, registrando en los mismos las Colecciones de Cupones que habrán de recibir los inscritos en los mismos, debiendo quedar ultimada esta operación el 12 de diciembre como máximo.

Art.º 4.º Las Panaderías y Tocinerías formularán sus padrones o censos de clientes tan pronto sus inscritos hayan recogido las Colecciones de Cupones de los establecimientos proveedores, procediendo de igual forma las Carnicerías.

Art.º 5.º Las Colecciones de cupones se entregarán a los interesados contra corte del cupón de canje relativo al primer semestre de 1951 de la Tarjeta de Abastecimiento y la tapa de la Colección de Cupones actualmente en vigor. En el momento de efectuar dicho canje deberá anotarse en el reverso del cupón de canje de la Tarjeta de Abastecimiento, la serie y número de la misma.

Art.º 6.º Las Colecciones de cupones correspondientes a las personas que por tener formalizada reserva de trigo, reserva de excedente o aceite y hayan sido

dadas de baja de dichos artículos, serán canjeadas en esta Delegación Provincial a partir del día 1.º de diciembre próximo, no pudiendo por tanto efectuar dichos canjes ningún establecimiento proveedor. Los titulares de dichas Colecciones de Cupones una vez efectuado el canje de las mismas, las presentarán en los establecimientos a quienes corresponda efectuar la debida inscripción en el padrón o censo de clientes.

Art.º 7.º Oportunamente serán señalados los días del próximo mes de diciembre en que los establecimientos de Ultramarinos, Panaderías, Establecimientos Colectivos, Economatos, Economatos Preferentes, Tocinerías y Carnicerías deban presentar los padrones o censos de clientes (en ejemplar duplicado) en estos servicios juntamente con los boletines de inscripción. Asimismo presentarán los establecimientos de Ultramarinos, establecimientos Colectivos, Economatos y Economatos Preferentes la relación modelo 43 en el Almacén de esta Delegación, en la que constarán las Colecciones de Cupones que no hayan sido recogidas debiendo deducir este último dato del padrón o censo respectivo y que servirá a esta Delegación para resolver posteriores demandas que se hagan. Los establecimientos que hayan repartido la totalidad de Colecciones de Cupones recibidas cumplimentarán no obstante lo ordenado en el presente artículo.

Art.º 8.º Las cantidades que deberá abonar el público para la entrega de las Colecciones de Cupones de Adultos serán las siguientes:

Primera Categoría	1'60 ptas.
Segunda id.	1'30 »
Tercera id.	0'85 »

Art.º 9.º Los particulares serán los encargados de diligenciar el interior de la cubierta de las Colecciones de Cupones en cuanto no se refiera a los datos de serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento que los habrá consignado el establecimiento que se las entregue, y, a tal efecto, al efectuar la presentación de dichas Colecciones en las Panaderías, Tocinerías y Carnicerías deberán estar debidamente diligenciadas.

Art.º 10.º Al haber la primera entrega con cargo a las Colecciones de Cupones de Adultos del primer semestre de 1951 se recogerán por el establecimiento que lo verifique, la cubierta y los cupones que pudiesen restar de las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1950.

Art.º 11.º Las Colecciones de Cupones de Adultos del primer semestre de 1951 constarán de las siguientes hojas:

7 Hojas de Cupones diarios de Pan.
1 Hoja de Cupones de Aceite.
1 Hoja de Cupones de Azúcar.
1 Hoja de Cupones de Legumbres y Arroz.

1 Hoja de Cupones de Pan a razón de quince diarios y dos cupones de los restantes artículos.

6 Hojas de Cupones de Varios.

1 Hoja con 4 boletines de inscripción.

Art.º 12.º Los titulares de las Colecciones de Cupones las examinarán cuidadosamente al hacerse cargo de las mismas para ver si están completas de acuerdo con el artículo anterior, si la cubierta, Cupones y boletines de inscripción llevan impreso el

mismo número y si la serie y número de sus tarjetas de abastecimiento coincide con el anotado en el interior de la cubierta, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas.

Palma 14 de noviembre de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**
Núm. 3054

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los Economatos Preferentes (obreros mineros) durante el mes de noviembre, serán los siguientes:

ADULTOS

Contra corte de los cupones núm. 45 al 48 de aceite.—1 litro ACEITE PINO por persona al precio de 9'491 pesetas ración.

Contra corte de los cupones núm. 45 al 48 de legumbres.—1 kilo ARROZ por persona al precio de 4'493 pesetas ración.

Contra corte de los cupones núm. 45 al 48 de azúcar.—300 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'820 pesetas ración.

Contra corte de los cupones núm. 45 al 48 de patatas.—400 gramos JABON por persona, al precio de 2'420 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de los cupones que abajo se indican:

1 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 9'491 ptas. ración.

1 kilo ARROZ por persona, al precio de 4'493 pesetas ración.

300 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'820 ptas. ración.

400 gramos JABON por persona, al precio de 2'420 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Los cupones n.º 17 al 20 de legumbres, patatas y jabón, y 9 y 10 de aceite y azúcar.

INFANTILES LACTANCIA
ARTIFICIAL Y MIXTA

Los cupones n.º 17 al 20 de Jabón y Leche.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Los cupones n.º 5 de azúcar y 17 al 20 de jabón, patatas y puré.

INFANTILES TERCER CICLO

Los cupones n.º 21 y 22 de aceite, arroz y patatas y 41 al 44 de azúcar, carne, jabón, y puré.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 19'224 pesetas ración para ADULTOS y la de 19'224 pesetas ración para INFANTILES.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Preferentes que a partir del presente anuncio, deberán retirar del Sr. Representante de dichas Empresas ante esta Delegación, sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los almacenes antes del día 25 del actual.

Palma de Mallorca, a 17 de noviembre de 1950.—El Gobernador Civil.

**

Núm. 3073
DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 315 correspondiente al día 11 del actual el anuncio convocando las Oposiciones para cubrir una plaza de Jefe de Negociado, dos de Oficial tercero y una de Auxiliar técnico-administrativo de la Sección de Vías y Obras provinciales, vacantes en esta Corporación, se hace público que el plazo para la presentación de las respectivas instancias terminará a las 13 horas del día 11 de diciembre próximo.

Palma, 16 de noviembre de 1950.—El Presidente acetal., Rafael Feliu.

Núm. 3010
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARESSolicitudes de servicios de transportes
mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Anuncio.—Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre María de la Salud y Sineu, Inca y Palma, por Don Pedro J. Carbonell Carbonell domiciliado en María de la Salud, calle Bernard Quetglas s/n. y en cumplimiento del art.º 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derechos de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tienen establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente, a esta información, a la Excmo. Diputación Provincial de Baleares; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de María de la Salud, Sineu, Inca y Palma de Mallorca, y al concesionario del servicio regular de la misma clase que a continuación se menciona por tener su itinerario puntos de contacto con el que se solicita: María de la Salud a Sineu.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y particulares interesados.

Palma de Mallorca a 11 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuñy.

**

Tranvías

Habiendo solicitado la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca la correspondiente autorización para aumentar las tarifas vigentes, en casi todas las líneas de tranvías que tiene en explotación, en un 0,106 pesetas por viajero-kilómetro, resultando por tanto una tarifa a aplicar por viajero-kilómetro de 0,261 pesetas, se abre un periodo de información pública de treinta días, para que durante el mismo, puedan presentar las personas y Entidades interesadas cuantas reclamaciones crean convenientes en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, donde estará de manifiesto el correspondiente expediente, durante las horas hábiles de oficina.

Palma de Mallorca 15 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuñy.

Núm. 3058

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Antonio Ramonell Vidal, ha solicitado el deslinde del torrente que desde Bellver desemboca al mar por las inmediaciones de S' Aigo Dolca, en el tramo comprendido desde la calle de Armadams hasta la pared cerca del Bosque de Bellver, con el fin de precisar el límite de su propiedad y solicitar en su día la autorización correspondiente para cubrir dicha parte del torrente.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 15 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuñy

Núm. 3059

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Antonio Palmer Pujol, ha solicitado la concesión con carácter permanente y autorización para construir un kiosco-bar con terraza en la playa de San Telmo, término municipal de Andraitx.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 15 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuñy

Núm. 3060

Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que con motivo del proyecto presentado por Don Antonio Palmer Pujol, relativo a las obras de un kiosco-bar con terraza en la playa de San Telmo, término municipal de Andraitx, ha de procederse a la práctica del deslinde y amojonamiento de la zona marítimo-terrestre afectada por el mencionado proyecto.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 15 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuñy.

Núm. 3062

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se

anuncia que ha de efectuarse la práctica del deslinde y amojonamiento de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa de San Telmo, término municipal de Andraitx, motivado por el proyecto presentado por Doña Ana Roca Rosado, relativo a la construcción en dicha zona de una caseta varadero.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 15 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuñy.

Núm. 3063

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Doña Ana Roca Rosado, ha solicitado la concesión con carácter permanente y autorización para construir una caseta varadero en la zona marítimo-terrestre de la costa de San Telmo, término municipal de Andraitx.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 14 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuñy.

Núm. 2996

JUNTA PERICIAL

DE AMILLARAMIENTO DE PALMA

Formado el Repartimiento individual de Rústica y pecuaria de este término municipal que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1951, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Junta, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palma, 9 de noviembre de 1950.—El Presidente, Lorenzo Pastor.

Núm. 3045

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE BALEARES

Suministro de Energía Eléctrica

Con referencia al funcionamiento de las instalaciones de fuerza motriz en las horas de punta, se advierte a los usuarios de energía suministrada por la Compañía Gas y Electricidad S. A. que a partir del día 20 del corriente mes, las horas de prohibición de funcionamiento de las instalaciones citadas será de las 17 a las 20 horas, lo cual se pone en conocimiento de los abonados para su cumplimiento.

Todo caso en que se compruebe la infracción a lo anteriormente dispuesto, será sancionado con la suspensión de servicio durante una semana.

Palma de Mallorca 16 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 3028

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Tomás González Moro Zaforteza, tiene solicitado permiso, para trasladar su industria destinada a fábrica de aceites de almendras desde la calle Miguel Santandreu número 25 y 27 a la calle Duquesa de Lavictoria número 25 del Ensanche de esta Ciudad, con la correspondiente instalación de un molino triturador, una prensa hidráulica, un electro lombriñes y un motor eléctrico de 5 H. P. cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 10 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 3027

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno el arriendo mediante subasta pública de los arbitrios, derechos y tasas que se dirán, dicho acuerdo se halla a efectos de reclamación por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el B. O. de la provincia.

Resueltas las reclamaciones que, en su caso, se presenten y salvo suspensión motivada, el próximo día siete de diciembre del año en curso, ante el Tribunal constituido con arreglo a la disposiciones vigentes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las nueve horas de la mañana, el acto de subasta para el arriendo de los que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de los siguientes arbitrios e impuestos municipales:

	Pesetas
a) Plaza y puestos públicos, tipo de subasta	750'00
b) Servicios de Matadero	3.400'00
c) Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, sobre pescados y mariscos finos.	5.600'00
d) Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, vinos, alcoholes, perfumería a base de alcohol, etc.	6.300'00
e) Reconocimiento sanitario de pescados.	1.850'00
f) Impuesto cedido por el Estado de 0'05 Ptas. litro de vino (Este impuesto es independiente del arbitrio).	1.900'00
Suma, base tipo de subasta.	19.900'00

Los tipos citados se entienden anuales y el contrato será por un año prorrogable por la tática para otro año, salvo aviso en contrario con tres meses de antelación por cualquiera de las partes, ante de finir el primer año. Comienzo del contrato: Primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

No son objeto de este contrato los arbitrios e impuestos relativos a la zona libre (Predios y fincas no situadas en el casco de la población). No se halla tampoco incluido en este contrato el arriendo de «puestos fijos» en el nuevo mercado cubierto.

El plazo para la presentación de proposiciones será el que medie desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta convocatoria, durante las horas de nueve a trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

El rematante vendrá obligado al cobro de todos aquellos cargos que, aparte el contrato, le confie el Ayuntamiento, con derecho al percibo de un premio equivalente al cinco por ciento de las cantidades así recaudadas.

Depósito Provisional: 5 por 100 del tipo base.

Depósito definitivo: dos dozavas partes del remate.

Buñola 10 de noviembre de 1950.—El Alcalde, F. Cerdá.—P. A. del A., P., P. Muntaner.

Modelo de Proposición

Póliza 4'70, Sello municipal 3'00.
D..... mayor de edad, vecino de..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los servicios de recaudación anunciados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del día..... se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad global anual de..... (en letras)..... Pesetas. Acompaña al presente, justificante de constitución del depósito provisional y tarjeta de abastecimientos.
(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3029

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de contribuyentes de los Arbitrios e Impuestos Municipales siguientes: Escaparates y Vitrinas; Letreros Luminosos; Letreros y Placas; Tollos y Marquesinas; Canales; Canalones; Invernaderos; Servicio Alcantarillado; Solares sin edificar; Guardería rural y Gramolas y Radio gramolas; correspondientes al actual ejercicio de 1950, se hace público que los mismos se hallan expuestos en la Oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta Provincia, a efectos de reclamación.

Inca, 15 noviembre de 1950.—El Alcalde, Juan Jaime March.

Núm. 3030

ALCALDIA DE MANACOR

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre las riquezas Rústicas y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares, para el próximo ejercicio de 1951 permanecerán expuestos al público a efecto de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados al del siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor a 15 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Antonio A. Ossorio.

Núm. 3044

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al Art.º 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Campor del Puerto a 4 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

Núm. 3046

ALCALDIA DE ESCORCA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951, se expone al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Escorca a 15 noviembre 1950.—El Alcalde, Arnaldo Mir,

Núm. 3047

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Agrupación de Ayuntamientos del Juzgado

Comarcal de Lluchmayor

Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos interesados, el Presupuesto Especial para atender al funcionamiento en esta población del Juzgado Comarcal para el ejercicio de 1951, estará dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor, 16 noviembre de 1950.—El Alcalde- Presidente de la Agrupación, S. Garau.

Núm. 3048

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en 2.ª convocatoria el día nueve de noviembre del año en curso, acordó explotar las exacciones denominadas «Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes» e «Impuestos sobre vinos y sidras» mediante gestión afianzada, convocando el oportuno concurso para la designación del Gestor.—En la misma sesión se acordó también, aprobar el pliego de condiciones con sujeción a las cuales deberá regirse el expresado concurso; y a tenor de lo dispuesto en el art.º 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal se hace público que las reclamaciones que se produzcan contra dichos acuerdos y pliego, deberá presentarse ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este Edicto en el B. O. de esta Provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Puebla 14 noviembre 1950.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 3049

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑYI

Formuladas y rendidas las cuentas correspondientes a la liquidación del Presupuesto Especial formado para la Administración de Justicia de la Comarca Judicial de esta villa durante el ejercicio de 1949, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentar los interesados legítimos cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Santañyí 15 noviembre de 1950.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 2925

Don Manuel Cortés Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 38.—S. S.—Excmo. señor Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa y Don Tomás Ogayar Ayllón.—Vocales: Don Bernardo Suau Caldés y D. Carlos Zaforteza de Oleza.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta.

Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso promovido por D. Pedro Alcover Sureda, mayor de edad, casado, Médico, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Ferrer Amengual y dirigido por el Letrado D. Félix Pons Marques, contra la resolución dictada por el Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia en seis de marzo del corriente año, dictada en expediente de expropiación forzosa de los derechos de arrendamiento del entresuelo de la finca número 13 de la calle de Miñonas de esta ciudad; de cuyos derechos es titular D. Miguel Vidal Fluxá, habiendo intervenido el señor Fiscal en representación de la Administración demandada.

Resultando: Que en 25 de abril de 1945 acordó el Ayuntamiento de Palma conceder autorización para proyectar la reforma parcial urbana n.º 12 de Palma, acordándose en 2 de julio del siguiente año, ratificar definitivamente la aprobación del proyecto de tal reforma presentado por D. Pedro Alcover Sureda y ratificando igualmente las condiciones establecidas en acuerdos procedentes para su ejecución, aprobando también el proyecto de la Subcomisión de Sanidad, y habiéndose acordado posteriormente la formación del pertinente proyecto para la aplicación de contribuciones especiales, que fué en definitiva aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda.

Resultando: Que convertido el recurrente en concesionario del Ayuntamiento para la ejecución de dicha reforma, se consignaron entre las obligaciones del mismo la de llevar a cabo la adquisición de todos los inmuebles y derechos afectados por la reforma indicada, sujetándose a lo legislado respecto a la expropiación forzosa, debiendo intentar previamente el acuerdo con los interesados en cuanto a la tasación a practicar para la valoración de los inmuebles y derechos afectados.

Resultando: Que frustrado el intento de avenencia con el interesado para la adquisición de los derechos de arrendamiento ostentados por D. Miguel Vidal Fluxá, arrendatario del entresuelo de la casa número 13 de la calle de Miñonas, se incoó el oportuno expediente de expropiación forzosa, formándose por el Arquitecto del concesionario la hoja de aprecio que fijando en 618 pesetas la indemnización a pagar por tales derechos, y rechazado por el arrendatario, fué formulada por su Arquitecto la hoja de aprecio, que fija en 17.674'80 pesetas la indemnización por el mismo concepto, y no habiéndose puesto de acuerdo, fué formulada por tercer Arquitecto la hoja de aprecio y fijado en 1.272'50 pesetas el precio de los derechos citados, y el Excmo. Sr. Gobernador Civil en 30 de abril 1949, resolvió que la cantidad a entregar al señor Vidal por la expropiación de sus derechos de arrendamiento de dicho entresuelo sea de diez mil pesetas, incluido el 3 por ciento de afección; interpuso contra la expresada resolución recurso contencioso-administrativo, por Don Pedro Alcover Sureda, este Tribunal en sentencia de siete de febrero del corriente año, declaró la nulidad de dicha resolución por no ser motivada, retrotrayéndose el expediente al trámite de resolución.

Resultando: Que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en seis de marzo último, dictó resolución motivada, señalando como precio de la indemnización, la cantidad de diez mil pesetas, resultado de la suma de los siguientes conceptos: 5 por ciento de los alquileres de diez años más el tres por ciento de afección 772'50—gastos de traslado 500'00—Quebranto económico por la diferencia de renta que tendrá que pagar el expropiado para alquilar una vivienda de condiciones similares a la expropiada 8.727'50.

Resultando: Que contra la expresada resolución se interpuso por el Procurador Don Pedro Ferrer, en representación de Don Pedro Alcover Sureda, el escrito de seis de mayo pasado, y recibido el expe-

diente administrativo, formalizó la demanda en escrito de 27 de junio siguiente, en el que después de hacer la relación de los hechos, alega: a) Que el Sr. Vidal no llevaba diez años en el disfrute del arriendo; b) Que es improcedente el concepto sobre quebranto económico por diferencias de renta que tendría que pagar el expropiado para alquilar una vivienda similar a la expropiada; c) Que la cifra señalada por la Autoridad gubernativa representa lesión mayor de una sexta parte del justo precio; adujo las alegaciones del artículo 42 y los fundamentos de derecho que estimó pertinentes y suplicó se dictase sentencia, revocando la resolución recurrida, por lesión superior a una sexta parte del precio justo, y se declare que el justiprecio que corresponde por la expropiación de los derechos de arrendamiento de referencia, es el formulado por el Périto del concesionario de la Administración, o el que en justicia señale el Tribunal, con expresa imposición de costas a quien se opusiere.

Resultando: Que emplazado el Señor Fiscal, contestó la demanda en escrito de 7 de agosto último, concordando los hechos de la demanda siempre que concuerde con la resultancia del expediente, añadiendo que el defecto de la inmotivación, ha sido subsanado con la resolución recurrida, y la cuestión jurídica que se plantea es de si el Gobernador dentro de los límites que las leyes señalan, tiene plena facultad para fijar el importe de la cantidad a satisfacer por la expropiación forzosa, siempre que se sujete a lo dispuesto en las leyes y se conforme con todos los elementos de juicio que integran el expediente; adujo los fundamentos de derecho que estimó oportunos y suplicó se dictase sentencia, confirmando en todos sus extremos el acuerdo recurrido, con imposición de las costas al actor.

Resultando: Que, previo el oportuno señalamiento, se celebró la vista el día 9 del actual, con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado Don Manuel Fernández Carrascosa.

Vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de 10 de enero de 1879, el artículo 119 del Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1824 y la Ley de 18 de marzo de 1895, así como los preceptos legales invocados por las partes y demás de aplicación.

Considerando: Que aunque la Ley se concede derecho al expropiado Sr. Vidal para recibir indemnización por el desalojo del entresuelo que habita en la casa número 13 de la calle de Miñonas de esta capital, por no llevar diez años de existencia el arrendamiento; el ofrecimiento del concesionario de la Administración, ratificado por el nombramiento de un périto por su parte han hecho nacer ese derecho, y con arreglo a las normas establecidas en la ley de expropiación forzosa y reglamento de Obras, Bienes y Servicios municipales de 14 de julio de 1924, que regula esta materia, ha de ser fijada esa indemnización.

Considerando: Que en la resolución recurrida aparecen tres partidas en la siguiente forma: 1.ª—5 por ciento de los alquileres de 10 años más el 3 por ciento de afección, 772'50 pesetas; 2.ª—Gastos de traslado, 500'00 pesetas; y 3.ª—Quebranto económico por la diferencia de renta que tendrá que pagar el expropiado para alquilar una vivienda de condiciones similares a la expropiada, 8.727'50 pesetas; partidas las dos primeras que han sido objeto de peritación y dentro de los límites establecidos por las leyes y deben ser aprobadas, según se razona en el anterior Considerando, pero no la tercera, pues la indemnización por perjuicios nunca puede referirse a daños futuros sino a los ya sufridos y que constan de manera cierta, por lo que la última partida fijada sobre unos hechos futuros, eventuales y cuya existencia solo puede presumirse debe ser eliminada de la tasación.

Considerando: Que no es de estimar temeridad ni mala fé en ninguna de las partes, a los efectos de una expresa imposición de costas.

Fallamos: Que confirmando en parte la resolución recurrida, debemos declarar y declaramos: 1.ª—Firmes y subsistentes las dos primeras partidas de setecientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y quinientas pesetas, respectivamente. 2.ª—La nulidad de la tercera partida de ocho mil setecientas veinte y siete pesetas cincuenta céntimos; y 3.ª—Que, en consecuencia la cantidad que debe abonarse a Don Miguel Vidal Fluxá, por la expropiación de sus derechos de

arrendamiento del entresuelo de la finca número trece de la calle de Miñonas de esta ciudad, es la que resulta de la suma de las dos primeras partidas citadas, o sea la de mil doscientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que una vez firme se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Manuel F. Carrascosa.—Tomás Ogayar.—Bernardo Suau.—Carlos Zaforteza.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Manuel Fernández Carrascosa en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la transcrita sentencia, en providencia de dos del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.

Núm. 3005

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de esta capital.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a Antonio Pujol Cruellas, que es posible tuviera su domicilio en esta capital, calle Arturo Rizzi 57-2.º y fuera dueño de la Fonda Mallorca o Pensión Mallorca, cuyas demás circunstancias no constan, al dueño de un almacén existente junto dicha fonda, en uno de cuyos lugares se efectuó una sustracción consistente en dos docenas de plátanos, y al dueño de un huerto o jardín sito en la calle de Rosselló y Cazador de esta capital, en el que se sustrajera una docena de mandarinas en el año 1941, para que dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel número 86 para declarar en el sumario que por tal hecho y otros se instruye bajo el número 110 de 1941, contra Bartolomé Moll Salamanca y otros, bajo apercibimiento si no comparecen de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les instruye de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó Pérez.—El Secretario P. S., M. Oliver.

Núm. 3006

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Suñer Grimalt, mecánico, casado con Francisca Cañellas Bauló, de 32 años de edad, natural de Felanitx, domiciliado que estuvo en esta capital calle Honderos 108 bajos, hijo de Antonio y de María, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan y de paradero ignorado en sumario n.º 263 de 1949 que se le sigue por defraudación de fluido eléctrico para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—P. H., M. Oliver.—Rubricados.

Núm. 3020

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jaime Mari Juan, albañil, casado, de 43 años, natural de San Carlos (Ibiza) vecino que fué de esta capital, domiciliado que estuvo calle Corralas número 17-1.º hijo de Antonio y de Eulalia, estatura nariz y boca regulares,

cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada color del rostro blanco, pelo castaño y señas particulares ninguna y de paradero ignorado, procesado en sumario n.º 96 de 1947 que se le sigue por robo para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—P. H., M. Oliver.—Rubricados.

Núm. 3021

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mateo Gelabert, cuya filiación y paradero se ignoran y de paradero ignorado, procesado en sumario número 117 de 1950 que se le sigue por estafa para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma once de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—P. H., M. Oliver.—Rubricados.

Núm. 3022

Juzgado de Instrucción número Dos de Palma de Mallorca.

REQUISITORIAS

Oliver Pons Bartolomé, de 20 años de edad, estudiante, natural de Coblenza, Alemania, vecino de Sóller, hijo de Bartolomé y de Catalina, procesado en causa sobre contrabando número 106 de 1949, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción para notificarse auto de su procesamiento y constituirse en prisión sin fianza por ahora y previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio correspondiente. Ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial se sirva proceder a su detención y captura ingresándolo en prisión a mi disposición.

Palma de Mallorca 14 de noviembre de 1950.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 3023

Vila Caploch Juan, casado, del comercio, vecino de Palma, procesado en sumario sobre estafa número 109 de 1950, comparecerá ante este Juzgado dentro de tercero día de la inserción de la presente, para notificarse auto de su procesamiento y constituirse en prisión decretada, previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio legal correspondiente. Así mismo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de Policía Judicial procedan a su busca y captura poniéndolo a mi disposición.

Palma de Mallorca, 14 de noviembre de 1950.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 3024

Juzgado Municipal del Distrito número uno de Palma de Mallorca.

Juicio n.º 245

CEDULAS DE CITACION

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del distrito n.º Uno de esta ciudad, por guardia civil contra Guillermo Reus Sastre sobre hurto de una americana de rayas, que estaba en un cohesito en el Castillo de Bellver mediante providencia de hoy, queda acordada la citación del propietario de dicha americana para que comparezca en dicho

